

Legislaciones abiertas

Hernando Bermúdez Gómez

En la [página web](#) de la Asociación Jordana de Contadores Públicos Autorizados encontramos el siguiente comunicado: *“La Asamblea General de la Asociación Jordana de Contadores Públicos Autorizados pidió al Comité Legal de la Cámara de Representantes que promulgue una ley que regule la profesión de contador público, protegiendo los estados financieros de las empresas, con el fin de preservar los recursos de tesorería, aumentar la confianza de las organizaciones internacionales en la economía jordana y protegerla — El Comité Jurídico Parlamentario ha comenzado recientemente a examinar la Ley N.º 73 de 2003 que regula la profesión contable. — El presidente de la Asociación, Hussam Rahhal, confirmó a la Agencia de Noticias de Jordania (Petra) que la promulgación de una ley moderna para regular la profesión que no tenga en cuenta la aplicación de las normas internacionales de contabilidad, afecta negativamente la credibilidad de los estados financieros de las empresas, especialmente de las empresas extranjeras que operan en Jordania a través de las fronteras, señalando que este es el contenido del examen para la profesión de auditoría que la Asociación está interesada, además de la experiencia estipulada en la ley. —Rahal dijo que la membresía de la asociación en la Federación Internacional de Contadores y la membresía de la asociación en la Unión de Contadores y Auditores Árabes (miembro del Consejo de Unidad Económica en la Liga de los Estados Árabes) se produjeron después de incansables esfuerzos y seguimiento de la asociación y de cumplir con todos los requisitos y condiciones para unirse a las dos instituciones profesionales internacionales más importantes del mundo para la auditoría. —Agregó que la importancia del examen se deriva de las Normas Internacionales de Contabilidad, y es una condición para cumplir con los requisitos para ingresar a organizaciones internacionales, explicando que su cancelación o indulgencia en sus requisitos, significa la suspensión de la membresía de la Asamblea en estas organizaciones y la membresía de su cuerpo general en los comités emanados de la Federación Internacional, y la Junta Directiva de la Federación, ya que las normas internacionales de contabilidad rigen la emisión de estados financieros y el trabajo del auditor. —Rahal llamó a la necesidad de revisar las propuestas discutidas por el Comité Legal de la Cámara de Representantes, que están en el corazón de la organización de la profesión, considerando otorgar una licencia de contador público a múltiples categorías sin someterse al examen de la Autoridad Suprema precedente que no persigue ningún país del mundo —Señaló que los certificados profesionales académicos o la experiencia en el campo de la contabilidad, los departamentos financieros o la educación universitaria se encuentran entre los requisitos para obtener la licencia del auditor, pero no sustituyen el examen de la profesión contable legal, que es la base para la formación de los auditores. —Además, el Presidente del Foro Económico Jordano, el diputado Khair Abu Saalik, destacó la importancia del papel desempeñado por la Asociación en el servicio a la profesión de contabilidad legal en Jordania y en el mantenimiento de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad, señalando la necesidad de alcanzar una fórmula consensuada para promulgar una ley que regule el trabajo*

de la profesión. —Abu Salik dijo que la nueva redacción de la ley no debería afectar el trabajo del comité de licencias que emana del Comité Supremo de Examen, ya que garantiza un aumento en el número de contadores públicos con licencia para satisfacer la creciente demanda de ellos en el mercado. —La profesión de auditor legal en el Reino se estableció en 1985 en virtud de la Ley N° (32) de 1985 para regular la profesión como otras profesiones a través del examen de profesión y experiencia bajo la supervisión del Consejo de la Profesión encabezado por la Oficina de Auditoría, y fue modificada por la Ley Temporal N° 73 de 2003, que reorganizó la profesión a través de la Autoridad Suprema para la Profesión de Contabilidad Colegiada, que está encabezada por el Ministro de Industria y Comercio, su adjunto, el Ministro de Finanzas y la membresía de otras autoridades reguladoras además de la Asociación.” Para nosotros es importante que los contadores de otros países puedan ejercer fácilmente en el nuestro, al mismo tiempo que con igualdad de facilidades los colombianos puedan hacerlo en el extranjero y en el mundo internacional. Pensamos, de un lado, que las ciencias son universales y, de otro, que los colombianos son perfectamente competentes para ejercer como cualquier otro profesional del mundo. Lo que no podemos es esconder a nuestros profesionales porque puedan ser menos competentes. Obviamente el argumento interpela el nivel de formación de nuestra academia contable, que en lugar de enseñar la ciencia universal se limita a la difusión de las normas contables en Colombia, como si derecho y contabilidad fuesen lo mismo. Los cometidos de lo contable no se logran por el cumplimiento de lo jurídico. Aunque de esto pueden generarse ingresos, que ninguno desprecia, este enfoque aleja a los contables cada vez más de su disciplina.

Bogotá, abril 17 de 2025.